



Afianza

NOTA INFORMATIVA:

En fecha 29 de julio de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**

Entre otras cuestiones se modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 5 de enero, de protección jurídica del menor, incorporándose un nuevo apartado al artículo (Art. 13.5), cuyo tenor literal es el siguiente:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Pese a que no se haga mención expresa al ámbito federativo, el desarrollo de la actividad en esta área implica contacto habitual con menores, por lo que afecta directamente a técnicos y personal contratado que presten sus servicios con menores.

A este respecto, existen una serie de dudas acerca del control del expediente negativo previo de Antecedentes Penales, el cual es requisito sine qua non para desempeñar las actividades descritas:

En primer lugar, respecto a los **niveles de responsabilidad** de las federaciones, en caso que el empleador sea la propia federación, en virtud del



Afianza

artículo citado, la responsabilidad sobre el control del expediente negativo previo de Antecedentes Penales recae directamente sobre ella.

¿Es responsable la Federación del personal que contraten los clubs?

Debido al posible conflicto de protección de datos de carácter personal, la responsabilidad de la federación se debe entender circunscrita a los árbitros, técnicos y personal que contrate o emplee la federación (que presten sus servicios con menores) y la de los clubs sobre los técnicos y personal del club.

En este sentido, los árbitros que vayan a relacionarse con menores, siempre tendrán que acreditar esta circunstancia ante la federación, pues su vinculación es con la federación directamente.

En segundo lugar, en relación al **procedimiento de obtención del certificado negativo de Antecedentes Penales** y en cuanto al **responsable de su solicitud**, es necesario pedir una compulsión de DNI y abonar unas tasas del certificado que ascienden a la cantidad de 3,70 €. En cuanto al responsable de su solicitud, puede realizarla el interesado (la persona a la que se contrata) o la Federación. En caso que fuera esta última, se debería tramitar a través de las oficinas de registro de cada Consejería o a través de compulsión notarial (lo que supondría un coste de 40-50 euros).

En tercer lugar, en lo que se refiere al **procedimiento para compulsar el certificado de penales de los extranjeros**, dicho certificado precisa la correspondiente apostilla. El plazo para obtenerlo varía según el estado de origen de la persona que se contrata, por lo que, en aras a cumplir con el requerimiento, es necesario solicitarlo con suficiente antelación.

En cuarto lugar, respecto a la **validez del certificado negativo de Antecedentes Penales**, éste tiene una duración de 6 meses. Esto no implica



Afianza

que se deba solicitar dos veces al año, dado que únicamente se refiere al plazo para presentarlo con eficacia. Sin embargo, uno de los problemas que se pueden dar es que no exista una comunicación a la federación de los procedimientos que se encuentren en curso.

Por último, en cuanto al **régimen sancionador** en caso de incumplimiento, es decir, a las consecuencias que se derivan del incumplimiento de dicho requerimiento, a menos que esté expresamente previsto, no implica una sanción disciplinaria, no obstante, si supondrá una infracción laboral.

En cualquier caso, en el presente supuesto lo más sencillo sería encargar a esa persona trabajar con mayores de edad o, en su caso, poner fin a la relación laboral.